



ESCUELA DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Estado Jurídico de Inocencia en el Ámbito Jurisdiccional

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAGISTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTORES:

Hipólito Castilla Guzmán

Héctor Rubén Vildoso Holguín

ASESOR:

Dr. Marco Antonio Carrasco Campos

SECCION:

Humanidades y Derecho

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho

PERÚ -2015

Página del Jurado

Dr. Manuel García Torres

Presidente

Mg. Jesús Nuñez Untiveros

Secretario

Dr. Marco Carrasco Campos

Vocal

Dedicatoria:

A Dios.

Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor, a mi esposa Esther y mis hijos Luis y Pool por ser mi inspiración superación para culminar esta tesis.

Hipólito Castilla

Agradecimiento.

Agradezco a mi asesor Mg, Marcos Antonio Carrasco Campos por haber contribuido y Permitido a desarrollar la presente tesis mediante su orientación, a mi colega Héctor Rubén Vildoso Holguín, por haber trabajado conjuntamente para esta culminación de Tesis, y todas las personas que colaboraron Con sus conocimientos.

Hipólito Castilla

Dedicatoria:

Dedico el éxito y la satisfacción de esta investigación a Dios quien me regala los dones de la sabiduría y el entendimiento, a mí hogar por su gran calidad humana apoyo incondicional, amor, alegría y ánimo contagioso, que no me dejaron desfallecer para así poder llevar acabo la culminación de esta Tesis.

Héctor Vildoso

Agradecimiento:

Deseo expresar de todo corazón mis más sinceros agradecimientos a todas aquellas personas que me brindaron su colaboración, sus conocimientos, su ayuda incondicional y por sobre todo su amistad durante la realización de esta investigación. Este es el esfuerzo de un gran equipo de trabajo, a cada uno de ellos, Gracias.

Héctor Vildoso

DECLARACION DE AUTENTICIDAD

Yo **Hipólito CASTILLA GUZMÁN**, con DNI N° 06007919, **Héctor Rubén VILDOSO HOLGUÍN**, con DNI N° 43618310, a efecto de cumplir con las disposiciones vigente consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Post Grado de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, declaramos bajo juramento que toda la documentación que acompañamos es veraz y auténtica. (RD.N°2112-2015-UCV-L-EPG)

Así mismo, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que se presentan en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por la cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima 7 diciembre de 2015

Hipólito Castilla Guzmán
DNI N° 06007919

Héctor Rubén Vildoso Holguín,
DNI N° 43618310

EL ESTADO JURÍDICO DE INOCENCIA EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado, presentamos ante ustedes la Tesis titulada **“El estado Jurídico de Inocencia en el ámbito Jurisdiccional”**, con la finalidad de determinar que, principio de inocencia – la presunción de inocencia – estado de inocencia ha sido formulado este último desde su origen, y así debe entenderse, como un poderoso baluarte de la libertad individual para poner freno a los atropellos a ella y proveer a la necesidad de seguridad jurídica.

En sus orígenes, la inocencia se tomó como un estado de pureza absoluta; la lectura fue ideológica: se afirma que las personas al nacer llegan al mundo inocentes, y ese estado pervive en su existencia hasta la muerte. La aplicación en el proceso penal de esta idea se transmite con igual intensidad: sólo la sentencia judicial puede variar el estado de inocencia. Y por eso cuando el juez "absuelve", declara y confirma dicho estado de inocencia, mientras que la "condena" es constitutiva, pues a partir de ello nace un estado jurídico nuevo.

El estado jurídico de inocencia, conocido por todos como “presunción de inocencia”, es uno de los elementos esenciales que integran al garantismo procesal. Esta condición de derecho de la persona frente al *ius puniendi* del Estado ha sido tratados por los autores en el estudio del principio de inocencia y de sus repercusiones en los diverso ámbitos de la justicia penal, principio que es fundamento inmediato de otros y que junto con él conforman una de las principales directrices de un moderno modelo de enjuiciamiento criminal, cual es la garantía del *proceso justo*.

Sin embargo, cuando se formuló tal principio en la declaración Universal de Derechos Humanos, a tenor del artículo 11.1 que dice: “Toda persona acusada de delito tiene derecho a que presuma su culpabilidad más no su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se hayan asegurado toda las garantías necesarias para su defensa”, devino de

serias confusiones. Se entendía que se iniciaba una causa penal justamente porque se presumía la culpabilidad del imputado. También se creía que, la presunción penal referida en la declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano de Francia en 1789, era la misma correspondiente a la categoría de presunciones vigentes hasta ese momento en la vía civil.

Entonces, debía de darse por verdadero el hecho imputado a una persona, sin necesidad de prueba; lo que en sí, no constituía el espíritu de la referida declaración. El verdadero espíritu de la declaración, es que se reconozca que la persona sospechosa no podía ni tenía porque perder sus libertades y derechos fundamentales.

A largo de la historia de la humanidad el hombre ha luchado para obtener el pleno reconocimiento y respeto mínimo de sus derechos y garantías fundamentales inherentes *per se* al ser humano tal como la libertad, la vida, la integridad y la dignidad; sin embargo estos no son absolutos, por tanto es permitido de acuerdo al Pacto social que se hace al Estado, el restringir nuestra esfera de libertad cuando el ciudadano comete un hecho reprochable jurídicamente.

Desde fines del siglo XVIII, las diversas formas de gobierno han encerrado a sus ciudadanos como respuesta de sus conductas desviadas conforme al orden jurídico. Muchos juristas rechazaron la retribución, la figura prisión- castigo; sin embargo aún ahora en los albores del siglo XXI con las corrientes reformistas y abolicionistas la prisión sigue siendo la figura central del derecho penal libera; en cumplimiento del reglamento de grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

Índice

| | |
|---|-----------|
| Página del Jurado | ii |
| Dedicatoria | iii |
| Agradecimiento | iv |
| Declaración de Autenticidad..... | v |
| Presentación | vi |
| Indicie | viii |
| Resumen..... | x |
| Abstract..... | xi |
| Introducción..... | xii |
| | |
| I. Problema de Investigación | 13 |
| 1.1. Realidad problemática..... | 13 |
| 1.2. Formulación del Problema..... | 14 |
| 1.3. Justificación, Relevancia y Contribución | 16 |
| 1.4. Objetivos | 18 |
| 1.4.1. Objetivo General | 18 |
| 1.4.2. Objetivos Específicos..... | 18 |
| | |
| II. Marco Referencial | 19 |
| 2.1. Antecedentes | 19 |
| 2.1.1. Antecedentes Nacionales | 19 |
| 2.1.2. Antecedentes Internacionales | 21 |
| 2.2. Marco Teórico | 23 |
| 2.2.1. Ámbito Internacional | 24 |
| 2.2.2. Legitimidad del Poder | 36 |
| 2.2.3. La Duración de la Prisión Preventiva | 38 |
| 2.2.4. Revisión de la Prisión Preventiva como Medida Cautelar..... | 38 |
| 2.2.5. Medidas Alternativas a la Prisión Preventiva | 40 |
| 2.3. Perspectiva Teórica de la legalidad de autoridad..... | 44 |
| 2.3.1. Estado jurídico de inocencia en el ámbito jurisdiccional | 44 |
| 2.3.2. El Principio de Legalidad..... | 46 |

| | |
|---|-----------|
| 2.3.3. La Legitimidad del Poder | 48 |
| 2.4. Perspectiva Teórica..... | 49 |
| 2.4.1. Perspectiva Teórica de la Legalidad de Autoridad | 49 |
| 2.5. Histórico y Contextual..... | 50 |
| 2.6. Marco Referencial..... | 52 |
| 2.7. Marco Legal..... | 56 |
| 2.8. Marco Conceptual | 60 |
| | |
| III. Marco Metodológico | 66 |
| 3.1. Unidades Temáticas..... | 66 |
| 3.1.1. Definición Conceptual | 66 |
| 3.1.1.1. El Estado Peruano Democrático | 66 |
| 3.2. Metodología..... | 70 |
| 3.2.1. Tipo de Estudio..... | 70 |
| 3.2.2. Diseño | 70 |
| 3.3. Escenario de Estudio..... | 71 |
| 3.4. Caracterización de sujetos | 71 |
| 3.5. Procedimiento Metodológico de Investigación | 72 |
| 3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 75 |
| 3.6.1. Entrevista | 75 |
| 3.6.2. Observación | 75 |
| 3.6.3. Mapeamiento | 75 |
| | |
| IV. Resultados..... | 77 |
| 4.1. Descripción de Resultados..... | 83 |
| 4.2. Teorización de Unidades Temáticas | 84 |
| Conclusiones..... | 91 |
| Recomendaciones..... | 93 |
| Referencias Bibliográficas | 94 |
| Anexos | 98 |
| Anexo 1 | 99 |
| Anexo 2 | 114 |

Resumen

Desde fines del siglo XVIII, las diversas formas de gobierno han encerrado a sus ciudadanos como respuesta de sus conductas desviadas conforme al orden jurídico. Muchos juristas rechazaron la retribución, la figura prisión- castigo; sin embargo aún ahora en los albores del siglo XXI con las corrientes reformistas y abolicionistas la prisión sigue siendo la figura central del derecho penal liberal.

Es alarmante que en Latinoamérica, y especialmente en nuestro país en la mayoría de casos de corrupción acontecidos la década pasada durante tengamos aún personas recluidas en un centro penitenciario no sentenciadas.

A largo de la historia de la humanidad el hombre ha luchado para obtener el pleno reconocimiento y respeto mínimo de sus derechos y garantías fundamentales inherentes *per se* al ser humano tal como la libertad, la vida, la integridad y la dignidad; sin embargo estos no son absolutos, por tanto es permitido de acuerdo al Pacto social que se hace al Estado, el restringir nuestra esfera de libertad cuando el ciudadano comete un hecho reprochable jurídicamente.

La nueva visión de nuestros jueces y aplicadores del derecho tiene que ser progresista pro homine, no convirtamos al Palacio de Justicia en la sede de la fatalidad, que tiene potestad para encarcelar en jaulas a las personas antes que se dicte sentencia firme que rompa la situación jurídica de inocente (estado de inocencia) que protege a todo ciudadano; siendo una verdadera pena anticipada que vulnera además el Principio de Culpabilidad.

Palabras claves: Estado de inocencia, derechos humanos, estado jurídico, ámbito jurisdiccional, proceso penal, prisión preventiva, elementos probatorios.

Abstract

Since the late eighteenth century, various forms of government have locked its citizens in response to their deviant behavior according to the legal order. Many lawyers refused to pay, the prison Figure punishment; but even now in the twenty-first century with the reformist currents and prison abolitionists it remains the central figure of the liberal criminal law.

It is alarming that in Latin America, and especially in our country in most cases of corruption occurred during the past decade have still detainees in a prison not sentenced.

In the long history of mankind man has struggled to get the full recognition and respect for their minimum rights and guarantees inherent per core is the human being as freedom, life, integrity and dignity; however these are not absolute, so it is allowed according to the social pact that is the state, restricting our sphere of freedom when a citizen makes a legally reprehensible fact.

The new vision of our judges and applicators of law must be progressive pro homine not convert the courthouse at the headquarters of doom, who has the power to imprison people in cages before judgment to break the situation dictates legal innocent (state of innocence) that protects all citizens; It is a real anticipatory grief that also violates the principle of guilt.

Keywords: state of innocence, human rights, legal status, jurisdiction, criminal procedure, detention, evidence.

Introducción

Lo espinoso en el Estado Jurídico de Inocencia en el ámbito Jurisdiccional este Principio, es el tema de la prisión preventiva dentro del Sistema Penal, pues da potestad al **Estado de disponer de la libertad del ciudadano durante el proceso** y vulnerar la garantía fundamental que nos protege dentro de un Estado de Derecho, el ***Principio de Inocencia***. Ya que nadie puede ser privado de su libertad ambulatoria sin que medie sentencia firme que rompa su situación jurídica de inocencia.

Es alarmante que en Latinoamérica, y especialmente en nuestro país en la mayoría de casos de corrupción acontecidos la década pasada durante la dictadura de Alberto Fujimori tengamos aún personas reclusas en un centro penitenciario no sentenciadas.

No obstante tenemos que preguntarnos ¿Si la institución de la detención preventiva vulnera o no el principio de inocencia? Además ¿si el principio de inocencia es la regla o la excepción?

Si los que imparten justicia aplican esta institución como si fuera la regla que los rige, y más aún frente a la presión social que identifica “sospechoso como culpable”. El pánico social que abraza nuestra sociedad crece frente al neocriminalidad y ante su creencia de que nuestro sistema punitivo de control social es “blando” y hasta innecesario, al considerar que la mejor justicia es la que sus propias manos pueden ejecutar. Para la sociedad las garantías y demás principios – como el principio de inocencia- se pierde cuando se imputa un hecho punible a alguien; considerándolo de antemano culpable y condenándolo anticipadamente.

Es por eso que en este trabajo mostramos que sólo se justificará la prisión preventiva en la medida que sea estrictamente excepcional y necesario; y además proponemos aplicar medidas alternativas menos gravosas, la detención domiciliaria o la caución.